

**COMUNICADO N°12-2021-DIGEMID****TRÁMITES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS ESTABLECIDOS EN LA DECISIÓN 833 Y SU REGLAMENTO  
APROBADO POR RESOLUCIÓN 2108**

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a través de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios comunica al público en general los medios a través de los cuales se deben solicitar los trámites correspondientes a los Productos Cosméticos.

**1. TRÁMITES A REALIZARSE POR LA VUCE**

•Notificación Sanitaria Obligatoria de Productos Cosméticos.	•Renovación del Código de Identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria para Productos Cosméticos.
•Reconocimiento del Código de Identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria para Productos Cosméticos.	•Modificación / Incorporación / Exclusión de fabricante, Envasador, Acondicionador, Maquilador (Dentro o Fuera de los Países miembros de la CAN) de Productos Cosméticos.
•Modificación de razón social y/o domicilio legal del titular de la NSO de Productos Cosméticos.	•Modificación de información contenida en el rotulado o etiqueta del producto cosmético.
•Modificación/ Incorporación/ Exclusión de material de envase Primario o Secundario de productos cosméticos.	•Modificación de nombre de un Producto Cosmético.
•Modificación/ Incorporación/ Exclusión de Marca de Productos Cosméticos.	•Modificación de Titular de la NSO de Productos Cosméticos.
•Modificación de Componentes Secundarios en la Fórmula de Productos Cosméticos.	•Modificación del grupo cosmético/ Ampliación de la NSO/ Exclusión.
•Modificación de la denominación genérica del Producto Cosmético.	•Modificación de la composición básica no sustancial en la fórmula de Productos Cosméticos (Aquella que no implique cambios en su naturaleza o función del producto).
•Modificación de Especificaciones Organolépticas y Físicoquímicas del producto cosmético terminado.	•Modificación de especificaciones Microbiológicas del producto cosmético terminado.
•Modificación por declaración de uso de sustancias en forma de nanomateriales en un producto cosmético terminado (sin que implique cambio de fórmula del producto).	•Modificación / Incorporación / Exclusión de presentaciones comerciales de productos cosméticos.
•Actualización de la forma cosmética, siempre que no contravenga el artículo 15 de la Decisión 833.	•Actualización de estudios técnicos, experimentales, científicos, entre otros, de productos cosméticos.
•Modificación de la descripción del sistema de codificación de lotes de producción de productos cosméticos.	•Modificación de Razón Social y/o dirección del fabricante, envasador, acondicionador, maquillador de la NSO de Productos Cosméticos.
•Acogimiento a una NSO existente de productos cosméticos por el importador paralelo.	•Modificación de razón social del importador paralelo de productos cosméticos.
•Modificación de domicilio legal del importador paralelo de productos cosméticos.	•Modificación de nombre o razón social y dirección del acondicionador de productos cosméticos.

**2. TRÁMITES A REALIZARSE POR MESA DE PARTE VIRTUAL**

• Actualización de la vida útil
• Actualización de Diseño de arte.
• Actualización de Nomenclatura INCI de los Ingredientes.
• Comunicación de la Etiqueta o Rotulado final.
• Adecuación de la fórmula a la Decisión 833.